

0000093140

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: ACLARATORIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3517

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8883

Período: 2017

Fecha de Repertorio: miércoles, 08 de noviembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 08 de noviembre de 2017 12:42

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>ACLARANTE</b>					
Natural	1302469687	PALADINES BASURTO MIREYA INES	VIUDO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

martes, 07 de noviembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1161201009	24/10/2017 13:23:11	64014		DEPARTAMENT	Urbano
				O	

Linderos Registrales:

El apartamento TRESCIENTOS TRES ubicado en el Edificio de Propiedad Horizontal Peñón del Mar N. Uno , el que tiene los siguientes linderos y medidas: por el Norte, partiendo del vertice Noroeste, catorce metros treinta centímetros con vista al mar y de este vértice al Sur catorce metros treinta centímetros al muro de sosten del talud y de este vértice al Este diez metros noventa centímetros al retiro del Edificio Y cinco metros al lote de la familia Palacios y de este vertice el ESte quince metros noventa centímetros con las área comunes de acceso a los departamentos se incluyen los correspondientes parqueaderos 23 y 24 ubicados en os lotes 10,11,12 y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo: apartamento ubicado en el tercer nivel del edificio.

Dirección del Bien: APARTAMENTO 303 EDIFICIO PEÑON DEL MAR

Solvencia: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

ACLARATORIA

Apartamento TRESCIENTOS TRES ubicado en el Edificio de Propiedad Horizontal Peñón del Mar N. Uno.

\* Una vez realizada la inspección en sitio, se verificaron y corroboraron las medidas inscritas en la escritura, ACLARANDO que por un error voluntario al momento de transcribir las escrituras no fue mencionada por ningún lado la superficie del mismo, siendo esta: DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE COMA CATORCE (229,14) METROS CUADRADOS.

Lo Certifico:

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

Registrador de la Propiedad



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000093141

2017	13	08	05	P03655
------	----	----	----	--------

ACLARATORIA

QUE OTORGA LA SEÑORA

PALADINES BASURTO MIREYA INES

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

R.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los siete (07) días de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece la señora **PALADINES BASURTO MIREYA INES**, de estado civil viuda, portada de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, cuatro, seis, nueve, seis, ocho, guion siete (130246968-7) por sus propios y personales derechos y para efecto de notificaciones **Teléfono 0999474374, Dirección:** ciudadela Manta 2000 calle segunda casa 74, de esta ciudad de Manta; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro

Civil y se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una ACLARATORIA, al tenor de las cláusulas y estipulaciones que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de la presente escritura, comparece la señora PALADINES BASURTO MIREYA INES, de estado civil viuda, portada de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, cuatro, seis, nueve, seis, ocho, guion siete (130246968-7), por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- La compareciente suscribió el 19 de Noviembre del 1996 en la Notaria Primera del Cantón Manta una escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 21 de Noviembre del 1996 y en la que los señores PALACIO BARBERAN GALO, HANZE BELLO GRACIELA, PALACIO BARBERAN JULIO CESAR Y FIERRO MALDONADO PILAR, venden a favor de la señora PALADINES BASURTO MIREYA INES un bien inmueble consistente en el apartamento TRESCIENTOS TRES ubicado en el Edificio de Propiedad Horizontal Peñón del Mar N Uno el que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, Partiendo del vértice Noroeste, catorce metros treinta centímetros con vista al mar y de este vértice al Sur catorce metros treinta centímetros al muro de sostén del talud y de este vértice al ESTE diez metros noventa centímetros al retiro del edificio y cinco metros al lote de la familia Palacios y de este vértice el Este quince metros noventa centímetros con las áreas comunes de acceso a los departamentos se incluyen los correspondientes parqueaderos 23 y 24 ubicados en los lotes 10, 11, 12 y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000093142

solo cuerpo, apartamento ubicado en el tercer nivel del edificio. **DOS**. En la escritura anteriormente mencionada por un error involuntario no se hizo constar la superficie total del apartamento así como las alícuotas del mismo.

**TERCERA.- ACLARATORIA: UNO.-** Con los antecedentes expuestos y de conformidad con la Certificación, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el 27 de Octubre del 2017 y firmada por el Arquitecto **Juvenal Zambrano Orejuela**, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** del cantón en el cual en su parte pertinente consta lo siguientes: La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que le Departamento **TRESCIENTOS TRES (303)** del **EDIFICIO PEÑON DEL MAR**, mismo que se encuentra bajo el Régimen de Propiedad Horizontal de la Sra. Paladines Basurto Mireya Inés, ubicado en la Parroquia Manta correspondiente a este cantón, el mismo que de acuerdo a escritura describe lo siguiente: **MEDIDAS Y LINDEROS DE LA PROPIEDAD SEGÚN ESCRITURAS:** (Inscrita el **21 de noviembre del 1996** y autorizada por la Notaría Primera el **19 de noviembre del 1996**) Partiendo del vértice Noroeste, 14,30m con vista al mar y de este vértice al Sur 14,30m, al muro de sostén del talud y de este vértice al Este 10,90m al retiro del edificio y 5,00m al lote de la familia Palacios y de este vértice el Este 15,90 con las áreas comunes en los lotes 10, 11, 12 y 114m<sup>2</sup>, que conforman un solo cuerpo: apartamento ubicado en el tercer nivel del edificio. **MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN INSPECCIÓN:** Una vez realizada la inspección en sitio, se verificaron y corroboraron las medidas inscritas en la escritura, aclarando que por un error voluntario al momento de transcribir las escrituras no fue mencionada por ningún lado la superficie del mismo, siendo esta: **DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE COMA CATORCE (229,14) METROS CUADRADOS**, sin que dicha circunstancias afecte el área del mismo ni las áreas verdes ni a terceras personas, información que ha sido corroborada con el Departamento

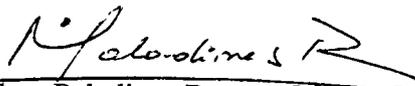
de Avalúos catastro y Registros. **DOS.-** Con los antecedentes expuestos en el numeral DOS de esta escritura, **SE ACLARA** que de conformidad con el Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio Peñón Del Mar N° 1, anexo 2, apartamento 303 consta con una alícuota de % 4.1624, una Alícuota de área común (36.126 m2), y alícuota de terreno de (136.360m2), documento que se adjunta a la presente como Habilitante. **CUARTA.- MARGINACIÓN:** Se tomará nota de la presente escritura de RECTIFICATORIA y ACLARATORIA al margen de la Escritura de Compraventa e Hipoteca celebrada en la Notaria Primera de Manta, el 19 de Noviembre de 1996. **QUINTA.- RATIFICACIÓN:** Declara la compareciente que acepta y se ratifica en todas sus partes la escritura pública de Compraventa e Hipoteca celebrada en la Notaria Primera de Manta, el 19 de noviembre de 1996, referida en el numeral UNO de la cláusula Segunda de este contrato, con las aclaraciones realizadas en esta escritura pública. **SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO:** La compareciente, en seguridad de que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente escritura pública son convenientes a sus intereses, acepta en todas y cada una de sus partes esta escritura pública. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y eficacia de este instrumento público”.- (Firmado) Ab. Gabriel Enrique Giler Mendoza, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil nueve guion ciento ochenta y siete (N° 13-2009-187) del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su



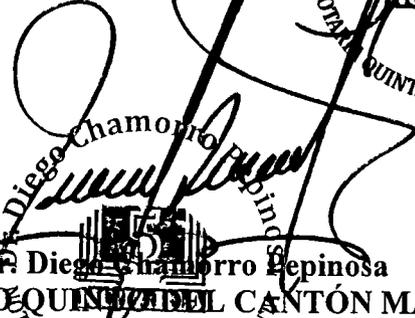
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000093143

contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Sra. Paladines Basurto Mireya Inés  
c.c. 130246968-7 ✓



  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCA

PAGINA EN BLANCA



0000093144

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1302469687

Nombres del ciudadano: PALADINES RAMON MIFEYA INES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: SECRETARIA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: BUCHELI FELIPE ALFONSO

Nombres del padre: PALADINES RAMON

Nombres de la madre: BASURTO JULIA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

*Paladines R*



N° de certificado: 173-067-35606



173-067-35606

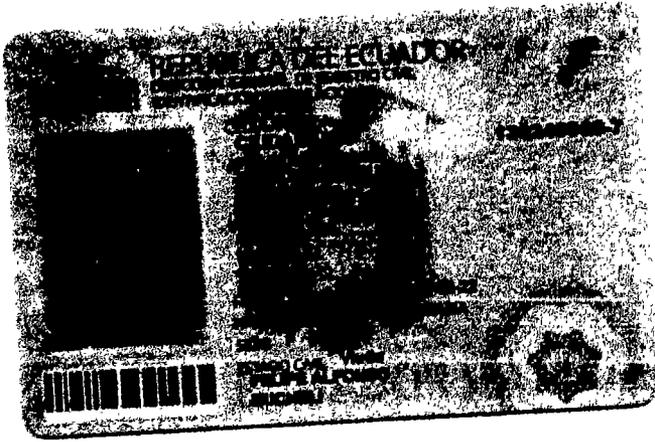
*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





*Paladinos R*

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL, 2017

  
**061**  
JUNTA No

**061 - 229**  
NUMERO

  
**1302489657**  
CADENA

**PALADINOS BASURTO INREYA INES**  
APELLIDOS Y NOMBRES

<small>BARAH</small>	<small>CIRCUNSCRIPCIÓN: 1</small>
<small>PROVINCIA</small>	<small>ZONA: 1</small>
<small>MANTA</small>	
<small>CANTON</small>	
<small>TARQU</small>	
<small>PARROCIA</small>	



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 07 NOV 2017 .....

*Diego Chamorro Pepinosa*  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000093145

( DOCE )

REGLAMENTO INTERNO.- El Reglamento al cual se someterán los copropietarios del Edificio "Peñon del Mar" se incorpora a la presente Escritura Pública para que forme parte integrante de la misma. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Estilo para la validez de la presente Escritura.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO CONDOMINIO "PEÑON DEL MAR # 1" UBICADO EN EL CANTON MANTUA. CAPITULO PRIMERO: DEL EDIFICIO.-

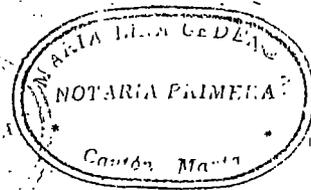


Art. 1.- El Edificio del Condominio "Peñon del Mar # 1" se encuentra ubicado en el sitio denominado Barbasquillo con frente al mar y liderando de la siguiente manera:

- Por el frente (Norte): Oceano Pacifico con cincuenta metros
- Por atras (Sur): Con el trazado de la nueva calle particular con cincuenta metros
- Al costado derecho (Este): Propiedad de Ricardo Delgado Aray con doscientos metros
- Al costado izquierdo (Oeste): Esta propiedad de "Los Propietarios" con doscientos metros.

Art. 2.- El Edificio "Peñon del Mar # 1" consta de 7 pisos terrazados en el talud y tres plantas a nivel superior del talud, en cada piso aterraizado se encuentran tres departamentos siendo en total veintiun departamentos; dos unidos en dirección NorOeste, sumando catorce y uno en dirección NorOeste sumando siete; cuyo total es de veintiun departamentos aterraizados. Las tres plantas a nivel superior del talud tienen seis departamentos, uno a su nivel, dos en la primera planta alta y tres en la segunda planta alta, sumando en total seis departamentos. Los veintisiete departamentos se construyeron exclusivamente para viviendas. La identificación de los departamentos nace a diez metros del nivel del mar hacia arriba, anteponiendo el 1 hasta el 7 por cada nivel aterraizado, el 8 para el piso a nivel superior del talud, y primer piso alto y 9 para la segunda planta alta, cada departamento será identificado con la numeración seguida por piso del 01 al 03, anteponiendo el número asignado por cada nivel, es decir al primer nivel 101, 102 y 103, y para el segundo nivel 201, 202, y 203 y así sucesivamente hasta llegar al departamento 906. Las áreas totales, superficies de áreas comunes en cada planta son las que se señalan a continuación:

ABOGADO  
Rafael C. ...  
...



CONDOMINIO PENON DEL MAR  
EDIFICIO # 1  
REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
SUBDIVISION

ANEXO # 2

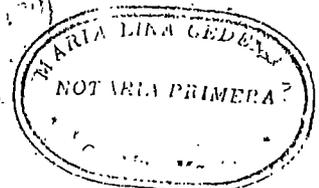
DFTO	AREA PRIMADA		ALICUOTA	COSTO TERRENO M2	AREA TOTAL CONSTRUC M2	COSTO CONSTRUCCION M2	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL MUNICIPAL
	DFTO	PARQUEADEROS						
	M2	No	%	M2	M2	M2		
101	216.445	35.80	3.9630	129.826	260.840	250,000.00	64,150,597.40	200,000.00
102	209.785	35.80	3.8593	126.396	243.272	62,710,061.03	61,508,575.19	61,508,575.19
103	221.520	35.80	4.0427	132.438	266.507	60,818,027.45	62,220,519.76	60,818,027.45
201	226.555	35.80	4.1238	135.097	282.477	64,161,813.33	65,621,222.13	64,161,813.33
202	229.405	35.80	4.1666	136.497	286.567	65,619,133.65	67,118,138.65	65,619,133.65
203	229.140	35.80	4.1624	136.360	285.285	66,391,856.07	67,906,394.70	64,628,023.49
301	226.555	35.80	4.1238	135.097	282.477	65,619,133.65	67,829,597.71	64,666,263.22
302	229.405	35.80	4.1666	136.497	286.567	66,316,572.45	67,118,138.65	63,994,312.12
303	229.140	35.80	4.1624	136.360	285.285	66,391,856.07	67,906,394.70	64,628,023.49
401	226.555	35.80	4.1238	135.097	282.477	65,619,133.65	67,118,138.65	63,994,312.12
402	229.405	35.80	4.1666	136.497	286.567	66,316,572.45	67,906,394.70	64,628,023.49
403	229.140	35.80	4.1624	136.360	285.285	66,391,856.07	67,829,597.71	64,666,263.22
501	226.555	35.80	4.1238	135.097	282.477	65,619,133.65	67,118,138.65	63,994,312.12
502	229.405	35.80	4.1666	136.497	286.567	66,316,572.45	67,906,394.70	64,628,023.49
503	229.140	35.80	4.1624	136.360	285.285	66,391,856.07	67,829,597.71	64,666,263.22
601	226.555	35.80	4.1238	135.097	282.477	65,619,133.65	67,118,138.65	63,994,312.12
602	229.405	35.80	4.1666	136.497	286.567	66,316,572.45	67,906,394.70	64,628,023.49
603	229.140	35.80	4.1624	136.360	285.285	66,391,856.07	67,829,597.71	64,666,263.22
701	226.555	35.80	4.1238	135.097	282.477	65,619,133.65	67,118,138.65	63,994,312.12
702	229.405	35.80	4.1666	136.497	286.567	66,316,572.45	67,906,394.70	64,628,023.49
703	229.140	35.80	4.1624	136.360	285.285	66,391,856.07	67,829,597.71	64,666,263.22
803	217.561	35.80	3.9821	104.182	194.221	48,565,320.44	49,711,205.09	40,000,241.00
804	166.520	35.80	3.1802	43.367	77.809	19,452,349.57	19,533,543.46	16,043,073.54
904	86.220	17.94	1.3238	11.469	100.422	25,105,362.24	25,700,164.39	20,579,087.94
905	71.810	17.93	1.4059	63.604	84.047	21,011,657.97	21,524,147.16	17,321,815.57
906	66.320	17.94	1.2238	46.189	77.919	19,452,349.57	19,533,543.46	16,043,073.54
000	0.000	17.93	0.2817	9.228	2.445	611,217.99	719,613.03	691,269.44
000	0.000	17.93	0.2817	9.228	2.445	611,217.99	719,613.03	691,269.44
5,434.08	531.00	62	100.00	3,276.001	6,202.001	1,576,750,294.069	1,611,650,130.600	1,236,550,073.782

Art. 3.- Las medidas y linderos de los diversos departamentos del Edificio y de los parqueaderos asignados constan anteriormente y en el anexo N° 2.

Art. 4.- Son bienes comunes y dominio indiviso del Edificio los siguientes:

- a) El terreno sobre el que se asienta el Edificio con inclusión de los espacios destinados a retiro y parqueaderos, cuyo conjunto esta situado en los lotes 9, 10, 11 y 114m2 del 13 a continuación del lote 12.
- b) Los techos, accesos, gradas, etc;
- c) La estructura de elementos resistentes;
- d) Las partes mediadoras de la mitad del exterior, de su espesor que separan bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior y las paredes no mediadoras de servicio general;
- e) Los ductos de instalación, la fachada del Edificio y las partes exteriores;
- f) Los sistemas de conducción y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los condóminos;
- g) Las Cisternas; el sistema de bomba de elevación de agua;
- h) El sistema de tanque elevado de agua potable y sus conexiones hasta los servicios de consumo individual de agua;
- i) Todo el sistema de agua potable del Edificio;
- j) Todo el sistema de agua servidas y de agua lluvias;
- k) La escalera principal, y el Hall de acceso de la planta baja;
- l) Todas las demás partes y elementos del Edificio que no tengan el caracter de bienes exclusivos;
- m) "Los Promotores" se reservan las áreas comunes que son utilizadas para el servicio de agua en todo el Edificio, los mismos que serán manejados a través del Administrador del Complejo, sin que estén sujetas al pago de expensas.

Art. 5.- Bienes de Propiedad exclusiva de los Condóminos.- Cada Propietario del Edificio del Condominio "Peñon del Mar II" es dueño de las partes anexas y accesorios de los espacios comunes como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, teléfonos desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada local. Igualmente le pertenece al propietario la mitad del espesor de piso y tablado, y de las paredes medianeras correspondientes. Perteneciéndole la totalidad de las paredes interiores y exteriores, excepto el revestimiento anterior, así como el área de los ductos que atravesando su local afectan a otros condóminos.



CAPITULO SEGUNDO.-

Art. 6to.- ADMINISTRACION.- El Edificio se halla administrado por la asamblea de Condóminos por el Director y el Administrador del Complejo.

Art. 7mo.- La Asamblea de copropietarios es la Autoridad Máxima del Edificio que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal regula la conservación y administración del Edificio; así como las relaciones entre Condóminos. Sus resoluciones obligan a todos los condueños aunque no concurren a la asamblea a votar en contra.

Art. 8vo.- DE LAS SESIONES.- La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al mes en cualquiera de sus días, extraordinariamente, cuando la solicitan a lo menos cinco de los copropietarios o el Director, la convocatoria debe ser hecha por el Administrador.- En todo caso la convocatoria deberá ser a través del Directorio.- Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y se dejarán, en cada uno de los departamentos, y con ocho días de anticipación.

Art. 9no.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios en cuyo caso se tratará en una Asamblea Universal.

Art. 10mo -CONCURRENCIA.- El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse representar por una tercera persona, y mediante carta Poder Jirigida al administrador; las Juntas o Asambleas deberán llevarse a efecto en un local del Edificio que se destina, para el efecto.

Art. 11avo.- En la Asamblea de Copropietarios, se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentran reunidos el ciento por ciento de los Copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

Art. 12avo.- DIRECCION Y SECRETARIA.- La asamblea deberá ser presidida por el Director Principal o Suplente y actuará como Secretario el Administrador.

Art. 13avo.- QUORUM INSTALATORIO.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiere dicho quórum en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria, y se instalará la Asamblea con los asistentes que sumen el 25 % del total de las alícuotas.

Art. 14vo.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea se tomará por simple mayoría de los votos asistentes. Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos como sean las alícuotas que correspondan a las áreas compradas por él.

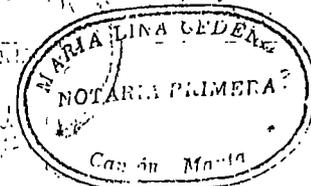
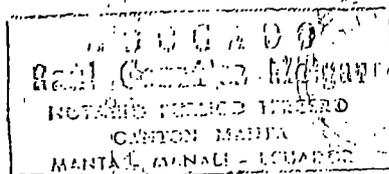
Art. 15vo.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Se requerirá el ochenta

por ciento del voto de los copropietarios, en los siguientes casos:

- 1) La construcción y mejoras voluntarias o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes;
- 2) Reforma al Reglamento Interno;
- 3) Inversión o destino que se dará a las instalaciones provenientes de seguros o en caso de desastre parcial del Edificio;
- 4) La construcción de toda obra que modifique la fachada requerirá el consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.

Art. 16vo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.-

- a) Nombrar o remover a los Directores Principales y Suplentes de la Asamblea;
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración;
- c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejoras de los bienes comunes, de acuerdo con el Artículo pertinente de este Reglamento, así como para el pago de prima del seguro obligatorio. Estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de alícuotas de este reglamento;
- d) Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del Edificio, y;
- e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a diez salarios mínimos vitales, vigente al momento del egreso.
- f) Reformar este Reglamento Interno. El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efecto legal;
- g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes;
- h) Autorizar a los Copropietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes o aumentos en los bienes comunes y en sus locales, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del Edificio;
- i) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos;



- j) Exigir cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuestos e informes que presente, cuando estime conveniente y de modo especial al término del período;
- k) Resolver las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrían imponer a los copropietarios infractores;
- l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, que sean de interés general para los Copropietarios del Edificio;
- m) Revocar y reformar las decisiones a los reglamentos;
- n) Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración del Edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley y los Reglamentos;

Art. 17vo.- Las Actas de la Asamblea serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos y llevarán las firmas del Director y del Secretario, llevándose en un libro especial a cargo del mismo. En caso extraordinario se aprobará en la próxima reunión

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTE Y ADMINISTRADOR.**

Art. 18vo.- El Director Principal y su Suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

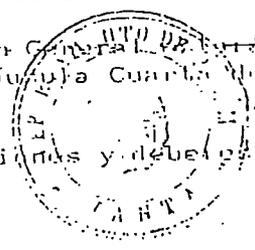
Art. 19vo.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser Copropietario del Edificio. El cargo será desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente al principal con las mismas atribuciones y deberes que las señaladas por el Director Principal, en caso de falta o impedimento temporal. Si el retiro, del principal fuera definitivo, el suplente se principalizará de hecho y hasta el término del período para el que fueren nombrados.

Art. 20ero.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios;
- b) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales, reglamentarias en la Asamblea.

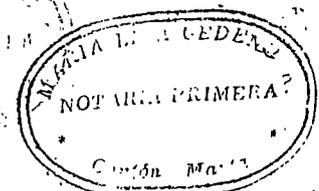
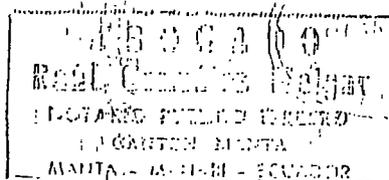
Art. 21ero.- EL ADMINISTRADOR.- La Administración General de esta escritura, a cargo de "Los Promotores", de acuerdo a la cláusula Cuarta de esta escritura.

Art. 22do.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Administrador:



( QUINCE )

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los Copropietarios del Edificio, en cuanto se relaciona al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, multas, recargos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal y su Reglamento, entendiendo que tendrá las facultades para los cuales los mandatos necesitan poder o cláusulas especiales y determinadas. Código de Procedimiento Civil;
- b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficiencia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración.
- d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieran en el futuro sobre la Propiedad Horizontal, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.
- e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecunariamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes;
- f) Contratar a los empleados y obreros que deben ser utilizados en la administración y limpieza de los bienes comunes y señalar su remuneración, y estos formarán parte del presupuesto de gastos anuales;
- g) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal;
- h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los Copropietarios del Edificio;
- i) Solicitar al Juez de la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y Reglamento. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunales a cargo del Administrador;
- j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto del presupuesto para el año próximo;
- k) Conservar en orden los Títulos del Edificio, Poderes, comprobantes, etc, que tengan relación con este Edificio;
- l) Llevar un libro de inventarios y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que estén registrados todos los Copropietarios, Arrendatarios y Usufructuarios del Edificio



haciendo constar su nombre, cuotas, funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios;

- m) Autorizará diligentemente los arriendos, en los locales y, en general cumplir lo indicado en el artículo pertinente de este reglamento;

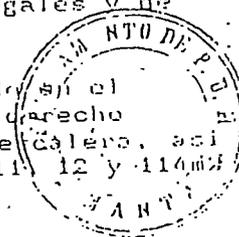
Art. 23ero.- Conjuntamente con los libros antes indicados el Administrador conservará una copia certificada de la Escritura Pública de compra venta del terreno sobre el cual está construido el Edificio Condominio "Peñon del Mar # 1". Así mismo como los planos arquitectónicos y otros documentos, los que formarán la documentación oficial de este Edificio. Toda la Documentación deberá entregarse mediante Actas a sus sucesores.

#### CAPITULO-CUARTO.- DE LOS COPROPIETARIOS.

Art. 24to.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los Copropietarios de los locales del Edificio tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Usar y gozar de su departamento en la forma establecida por la Ley y el Reglamento.-
- b) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usarlo en la forma y con las limitaciones Legales y Reglamentarias;
- c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios con las limitaciones que señalan los Reglamentos;
- d) Cumplir las disposiciones Legales y Reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal, obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiere;
- e) Realizar las obras que estime conveniente en su departamento, de acuerdo con el Reglamento;
- f) Ejercer todos los demás derechos de dominio siempre que no produzcan perjuicio o menoscabo al derecho de los demás Condóminos ni vayan contra las disposiciones Legales y de éste Reglamento.

Art. 25to.- Los dueños de los departamentos ubicados en el Edificio Condominio "Peñon del Mar # 1" tienen el derecho exclusivo de acceso a los corredores internos y escalera, así como a sus parqueaderos ubicados en los lotes 10, 11, 12 y 14 del del 13.



Art. 26to.- Los Copropietarios no se opondrán a la entrada del Administrador en su propiedad privada cuando lo requiera en determinada circunstancia como revisión, inspecciones, para reparaciones, y otros acordados por la Junta de Copropietarios.

Art. 27mo.- Los Copropietarios no podrán hacer modificaciones de sonido de ninguna clase que exceda al límite permitido por las normas de salud y de moralidad de sus vecinos.

Art. 28vo.- Nadie podrá colgar ropa, a sombra, etc., en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas ni limpiar las cosas golpeando con las caras anteriores del Edificio.

Art. 29no.- No se podrá hechar basura en ningún lugar de uso común del Edificio si no sólo en áreas asignadas para ello; el desalojo de las misma se deberá hacer en fundas plásticas hermeticamente cerradas para soportar la recolección diaria que se efectua.

Art. 30mo.- Solo se permitirá el tránsito de animales domésticos en las áreas comunes del Edificio, en los brazos de sus dueños.

Art. 31ro.- No se podrá usar los corredores internos y escaleras para almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósito ajeno al tránsito normal.

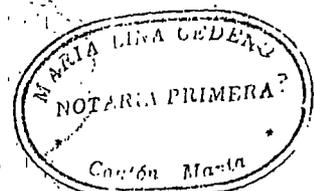
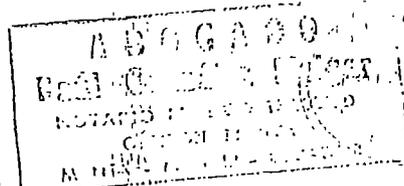
Art. 32do.- Los dueños de cada Departamento no podrán modificar la distribución de la tabiquería de su departamento sin autorización escrita y expresa del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar un Ingeniero Constructor para indagar si los cambios propuestos son posibles, la tabiquería de ductos son inalterables.

Art. 33ro.- Ningún Condómino podrá ejecutar trabajos u obra fuera de su departamento, incluyendo las caras exteriores de las puertas de su departamento, sin la autorización de la Asamblea de Condóminos.

Art. 34to.- El ocupante de un departamento, sea como propietario, como inquilino o cualquier otro artículo, sólo podrá destinarlos para viviendas y no podrá destinarlos para otro uso, objeto ilícito o inmoral, o que afecten las buenas costumbres o la seguridad de sus ocupantes y del Condominio.

Art. 35to.- Son obligaciones de los Condóminos:

- a) Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de Condóminos;
- b) Contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes como el pago de la prima del seguro y en las cuotas que se establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas deberán ser calificadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en caso de mora se cobrará el interés máximo comercial más sus correspondientes gastos judiciales en caso de ser necesario;



c) Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Condóminos, especialmente en caso de producirse destrucción parcial del Edificio, esta cuota de reparación urgente de los bienes comunes y cuando fuere posible comunicar al Administrador y obtener autorización de la Asamblea, el o los condóminos procurando consultar con otro u otros dueños, deberán efectuar dichas reparaciones y su importe será satisfecho por todos los condóminos a prórroga de su cuota;

d) El condómino que se aleje de su departamento más de dos días, deberá entregar la llave de aquel a la persona de su confianza que pueda ser encontrada con facilidad dando aviso al Administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en caso de emergencias como incendio, accidentes, roturas de instalaciones, etc;

e) Las demás establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

Art. 36to.- Al transferir un departamento, se lo hará también a favor del comprador, la alícuota del terreno de acuerdo al cuadro que se establece más adelante.

Art. 37mo.- LOS GASTOS DE ADMINISTRACION.- Conservación y reparación de los bienes comunes son pagados por los condóminos, de acuerdo con las tarifas que se señala en el anexo # 2.

Art. 38vo.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesario la resolución expresa de la Asamblea de los condóminos, requiriendo del voto del ochenta por ciento de los condueños reunidos de acuerdo a este Reglamento.

Art. 39no.- Los impuestos de cada departamento serán pagados por los respectivos propietarios así como los consumos de agua, energía y teléfono para lo cual tendrán medidores individuales.

#### CAPITULO QUINTO.- DE LAS SANCIONES.-

Art. 40no.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones que a continuación se determinan;

a) Los que infringieren a las disposiciones contenidos en los Arts. 32, 33 y 34 serán demandados por el Administrador en Juicio verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad, las indemnizaciones a las que hubiere lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidos y la reposición de las cosas a su estado primitivo;

b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias impuestas por la Asamblea de los Condóminos y de conformidad con este reglamento serán demandados ante un Juez de lo Civil según la cuantía, con sede en esta Ciudad.

( DIECISIETE )

juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio del Administrador quien deberá además cancelar el máximo interés anual exigido desde que dichas cuotas se hubieren exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar;

c) Los que infligieren a las regulaciones contenidas en los Arts. 26, 27, 28, 29, 30, 31, de este Reglamento serán amonestados por el Administrador ante la autoridad competente, quien los sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;



Art. 41ro.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiese hacerlo inmediatamente. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable legal y administrativamente de lo que ocasionare a los condóminos y podrá ser destituido por "Los Promotores".

Art. 42do.- La Asamblea de Condóminos será la Autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hayan contemplados en este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 43ero.- Cualquier Condómino podrá impugnar ante Juez los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a las Ordenanzas Municipales de la Materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los condóminos que hubieren votado a favor, salvo que el Juez ordene la Suspensión. Dicha acción solo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo, o a la notificación y si hubiere estado el impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días contados, desde la fecha en que se haya aprobado.

Art. 44to.- En todo lo no previsto en forma expresa en este Reglamento se aplicará las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y, en general, las disposiciones de la Ley Ecuatoriana.

Handwritten signature of Ing. Fadiat Castillo E. with notary registration number Reg.P.01-19-207-Rog.U.0321.

Handwritten signature of Ing. Calo Palacio Bonberan.

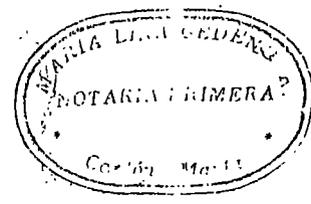
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta a interesado en... 06... fojas útiles

Manta, a

07 NOV 2017



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



MAINTENANCE

MAINTENANCE



0000093151

**Ficha Registral-Bien Inmueble**

**64014**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17008464, certifico hasta el día de hoy 24/10/2017 13:32:10 la Ficha Registral Número 64014.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: **PEÑON DEL MAR**  
Fecha de Apertura: martes, 24 de octubre de 2017  
Superficie del Bien:  
Información Municipal  
Dirección del Bien: **PEÑON DEL MAR**  
Tipo de Predio: **DEPARTAMENTO**  
Parroquia: **MANTA**



**LINDEROS REGISTRALES:**

El apartamento TRESCIENTOS TRES ubicado en el Edificio de Propiedad Horizontal Peñón del Mar N. Uno , el que tiene los siguientes linderos y medidas: por el Norte, partiendo del vertice Noroeste, catorce metros treinta centímetros con vista al mar y de este vértice al Sur catorce metros treinta centímetros al muro de sosten del talud y de este vértice al Este diez metros noventa centímetros al retiro del Edificio Y cinco metros al lote de la familia Palacios y de este vertice el ESTE quince metros noventa centímetros con las área comunes de acceso a los departamentos se incluyen los correspondientes parqueaderos 23 y 24 ubicados en os lotes 10,11,12 y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo; apartamento ubicado en el tercer nivel del edificio.

**-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1720 21/nov/1996	1 090	1 091

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 1 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 21 de noviembre de 1996      Número de Inscripción: 1720      Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 3835      Folio Inicial:1.090  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA      Folio Final:1.091  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de noviembre de 1996  
Fecha Resolución:  
a.- Observaciones:

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302469687	PALADINES BASURTO MIREYA INES	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025072	PALACIO BARBERAN GALO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025073	HANZE BELLO GRACIELA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1701632208	PALACIO BARBERAN JULIO CESAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000004736	FIERRO MALDONADO PILAR	CASADO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro  
COMPRA VENTA

Número de Inscripciones

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

1      24 OCT. 2017

<<Total Inscripciones >>

\_\_\_\_\_ 1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:32:10 del martes, 24 de octubre de 2017

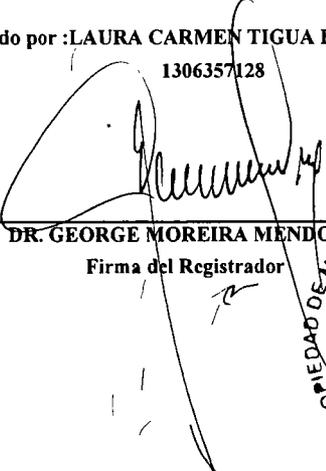
A petición de: CORONEL VALAREZO FANNY ROSA  
AURORA

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

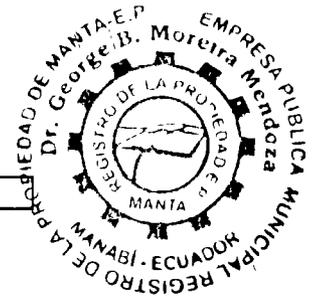
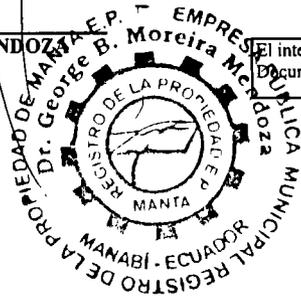
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



**ESPACIO EN  
BLANCO**



0000093152

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 117399



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de  
**LUCHELI MIREYA PALADINES DE**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

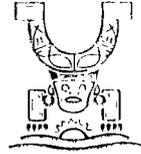
Manta, 7 NOVIEMBRE 2017

**VALIDO PARA LA CLAVE:**

**161201009: PEÑON DEL MAR D-303 E-23-24**

**Manta, siete de noviembre del dos mil diecisiete**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 088471**



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios **URBANO**  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION**  
perteneiente a **BUCHELI MIREYA PALADINES DE**

ubicada **PEÑON DEL MAR D-303 E-23-24**

cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE**

asciende a la cantidad

de **\$147409.10 CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 10/100 DOLARES**

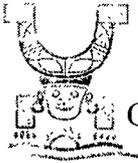
**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ACLARATORIA DE MEDIDAS Y LINDEROS**

*Elaborado: Jose Zambrano*

**07 DE NOVIEMBRE DEL 2017**

**Director Financiero Municipal**

Manta



0000093153

# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA **CERTIFICADO DE AVALÚO** DEL CANTÓN MANTA

Manta

N° CERTIFICACION: 0000146998  
N° ELECTRONICO : 53248



## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Martes, 31 de Octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

### DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-12-01-009

Ubicado en: PEÑON DEL MAR D-303 E-23-24



### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 136.36

### PROPIETARIOS

Documento de Indentidad  
1302469687

Propietario  
**BUCHELI MIREYA PALADINES DE-**

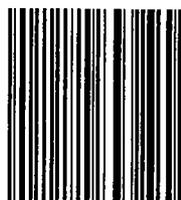
### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	47726
CONSTRUCCIÓN:	99683.1
AVALÚO TOTAL:	147409.1
SON:	CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017”.

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón**  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

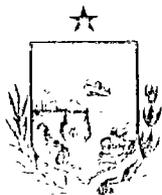
Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-10-31 17:00:40.



0000146998



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



**CERTIFICACIÓN**

Nº 0062327

La Dirección de Planificación y Ordenamiento territorial, Certifica que el Departamento **TRESCIENTOS TRES (303)**, del EDIFICIO PEÑON DEL MAR, mismo que se encuentra bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, propiedad de la **SRA. PALADINES BASURTO MIREYA INES**, ubicado en la Parroquia Manta correspondiente a este del Cantón, el mismo que de acuerdo a escritura describe lo siguiente:

**MEDIDAS Y LINDEROS DE LA PROPIEDAD SEGÚN ESCRITURAS:** *(inscrita el 21 de noviembre del 1996 y autorizada por la Notaría Primera el 19 de noviembre de 1996.)*

Partiendo del vértice Noroeste, 14,30 m. con vista al mar y de este vértice al Sur 14,30m. al muro de sostén del talud y de este vértice al Este 10,90m al retiro del edificio y 5,00m al lote de la familia Palacios y de este vértice el Este 15,90m. con las áreas comunes en los lotes 10,11,12 y 114m<sup>2</sup>, que conforman un solo cuerpo: apartamento ubicado en el tercer nivel del edificio.

**MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN INSPECCIÓN:** *Una vez realizada la inspección en sitio, se verificaron y corroboraron las medidas inscritas en la escritura, aclarando que por un error involuntario al momento de transcribir las escrituras no fue mencionada por ningún lado la superficie del mismo, siendo esta: **229,14 metros cuadrados**, sin que dicha circunstancia afecte el área del mismo, ni las áreas verdes ni a terceras personas, información que ha sido corroborada con el Departamento de Avalúos Catastro y Registros.*

Manta, Octubre 27 del 2017

Arq. Robert Ortiz Zambrano.

**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
AREA DE CONTROL URBANO**



*La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la presencia del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le dé al presente documento.*

JLD.

0000093154



Agencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Ciudad: Manta

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I./R.U.C.: 1302469687  
BUCHELI MIREYA PALADINES DE

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: PEÑON DEL MAR D-303 E-23-24

DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

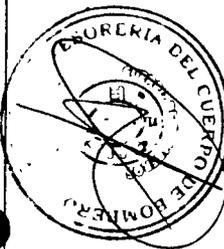
**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 07/11/2017 12:11:19

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

3.00

TOTAL A PAGAR  
VALIDO HASTA: Lunes, 05 de febrero de 2018  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL: CLIENTE

1950  
MAY 11 1950  
MAY 11 1950

MAY 11 1950  
MAY 11 1950



Factura: 001-002-000041210

0000093155



20171308005P03655

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

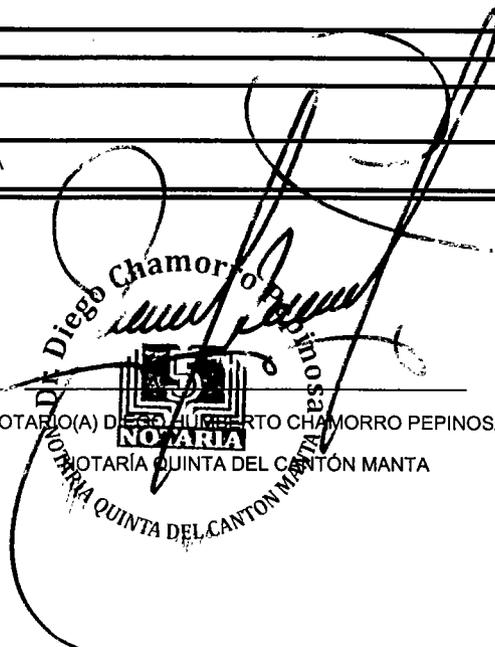


Escritura N°:	20171308005P03655
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	
ACLARATORIA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:00)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALADINES BASURTO MIREYA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302469687	ECUATORIA NA	PROPIETARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

  
 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **ACLARATORIA** que otorga la señora **PALADINES BASURTO MIREYA INES.**; firmada y sellada en Manta, a los siete (07) días del mes de Noviembre, del dos mil diecisiete (2017).

  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPÉNOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

0000093156

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2017**

**Número de Inscripción:**

**3517**

**Número de Repertorio:**

**8883**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de ACLARATORIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3517 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1302469687	PALADINES BASURTO MIREYA INES	ACLARANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1161201009	64014	ACLARATORIA

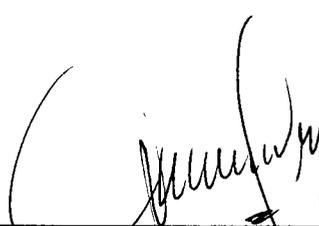
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : ACLARATORIA

Fecha : 08-nov./2017

Usuario: yessenia\_parrales

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 8 de noviembre de 2017